Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2026 08:50:27 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 25 de Junio del 2026

RESOLUCION GG N° 000253-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La CARTA N° 229-CSDLM-2026 de fecha 02/06/2026 emitida por el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS Ing. Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas; la CARTA N° 229-2026/CONSORCIO AQUARIO de fecha 04/06/2026 emitido por el representante común del CONSORCIO AQUARIO Sr. Melecio Carbajal Ramos; el INFORME N° 023-2026-VSM/RO/CSDLM de fecha 04/06/2026 emitido por el Residente de Obra la Ing. Violeta Betty Salas Moya; la Carta Nº 123-2026-CSDLM/GO de fecha 04/06/2026 emitido por el Gerente de Obra Ing. José Luis Pelayo Mandujano; la CARTA N° 236-CSDLM-2026 de fecha 06/06/2026 emitida por el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS Ing. Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas; el INFORME N° 058-2026-WMM/JS/C.AQUARIO de fecha 09/06/2026 emitido por el Supervisor de Obra Ing. Walter Meza Meza; la CARTA N° 233-2026/CONSORCIO AQUARIO de fecha 10/06/2026 emitido por el representante común del Consorcio Aquario Sr. Melecio Carbajal Ramos; la CARTA Nº 34-2026-CO-ING. GPLC/MASTAPAMPH de fecha 16/06/2026 emitido por la Ingeniera Coordinadora de Obra Ing. Gaby Lozano Chambergo; el INFORME TÉCNICO N° 000265-2026-SEDAM/SGEI de fecha 18/06/2026 emitido por la Subgerencia de Ejecución de Inversiones; el MEMORÁNDUM Nº 000581-2026-SEDAM/GI de fecha 18/06/2026 emitido por el Gerente de Ingeniería; el INFORME Nº 000476-2026-SEDAM/GAJ de fecha 24/06/2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 – Ley General de Sociedades,

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 08:03:15 -05:00

Que, con fecha 10 de julio de 2025, se suscribió el CONTRATO N° 29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., entre el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)- ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313512, por el monto de S/. 35,715,679.49 y un plazo de ejecución de 395 días calendarios,

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:36:01 -05:00

Que, mediante **CARTA N° 229-CSDLM-2026**, de fecha 02 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios;

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:35:48 -05:00

Que, mediante **CARTA N° 229-2026/CONSORCIO AQUARIO** de fecha 04 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO AQUARIO, remite observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº02;

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:33:01 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Mediante **INFORME N° 023-2026-VSM/RO/CSDLM**, de fecha 04 de junio de 2026, el Residente de Obra, presenta el sustento técnico correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, por 30 días calendarios, con la finalidad de cumplir las condiciones Técnicas aprobadas para la prestación Adicional de Obra Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº01, aprobado mediante Resolución GG Nº 000221-2026-SEDAM/GG;

Que, mediante **CARTA Nº 123-2026-CSDLM/GO**, de fecha 04 de junio de 2026, el Gerente de Obra remite la documentación técnica referida a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 para su evaluación respectiva;

Que, mediante **CARTA N° 236-CSDLM-2026** de fecha 06 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, remite el levantamiento de observaciones de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 058-2026-WMM/JS/C.AQUARIO** de fecha 09 de junio de 2026, el Jefe de Supervisión, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 02; concluyendo PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por el plazo de 30 días calendarios teniendo como fechas contractuales de ejecución del Adicional de obra Nº 02 fecha de inicio el 25/05/2026 y fecha de termino el 03/01/2027 (224 días calendarios).

Mediante **CARTA N° 233-2026/CONSORCIO AQUARIO** de fecha 10 de junio de 2026, el Representante Común del CONSORCIO AQUARIO, remite formalmente a la Entidad la Opinión Favorable de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos y la afectación a la ruta crítica, por parte del Contratista.

Que, mediante **CARTA N° 34-2026-CO-ING.GPLC/MASTAPAMPHCC** de fecha 16 de junio de 2026, la Ingeniera Coordinadora de obra emite pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 solicitada por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS por 30 días calendarios y precisa que contando con la opinión favorable por parte de la Supervisión de obra y en merito al articulo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE CONSECUENTEMENTE PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 02, por cumplir con las formalidades y procedimientos, estableciéndose que la nueva fecha de culminación de la obra será el 03 de enero de 2027;

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 08:03:15 -05:00

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO Nº 000265-2026-SEDAM/SGEI** de fecha 18 de junio de 2026, la Subgerencia de Ejecución de Inversiones efectúa un análisis técnico de los actuados y concluye señalando que la solicitud de **Ampliación de Plazo Nº 02** es **técnica y legalmente procedente**, al haberse demostrado la afectación directa a la ruta crítica del proyecto generada por la variación técnica y estructural del Adicional de Obra Nº 02; por lo tanto, recomendó formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de dicha ampliación por un periodo de 30 días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 03 de enero de 2027;

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:36:01 -05:00

Que así mismo; el **artículo 197** del Reglamento antes citado establece lo siguiente:
Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:35:48 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:33:01 -05:00

Que, asimismo; el **artículo 198** del Reglamento antes citado establece lo siguiente:

"(…)

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (…)".*

Que, con **MEMORÁNDUM Nº 000581-2026-SEDAM/GI**, de fecha 18 de junio de 2026, la Gerencia de Ingeniería, solicita la opinión y formalizar la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo Nº 02 por 30 días calendarios vía Acto Resolutivo.

Que, con **INFORME N° 000476-2026-SEDAM/GAJ**, de fecha 24 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa un análisis jurídico de los actuados y concluye precisando: "*La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se ampara legalmente en el literal b) del numeral 197 de la Ley N° 30225. El expediente cuenta con el sustento técnico aprobatorio del supervisor de obra y del área usuaria, habiendo determinado que la variación técnica del Adicional N° 02 generó una afectación directa a la ruta crítica del proyecto. Al haber cumplido los requisitos de forma y fondo, y contando con las opiniones favorables de la Supervisión y del Área Usuaria, este despacho legal concluye que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 30 días calendario. Se recomienda que la Gerencia General emita el acto resolutivo que apruebe formalmente la Ampliación de Plazo N° 02 por el término de 30 días calendario*"

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que, en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 08:03:15 -05:00

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:36:01 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:35:48 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:33:01 -05:00

que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, y la Subgerencia de Ejecución de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 del CONTRATO N° 29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ÁREA METROPOLITANA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO (DISTRITOS DE HUANCAYO, TAMBO Y CHILCA)- ADMINISTRACIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2313512, a cargo del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, por 30 días calendarios, contados a partir del 05 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; esta ampliación no acarreara el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente del contrato de ejecución CONTRATO N° 29-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., en lo referido a la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 por el espacio de 30 días calendarios, generada por el Adicional N° 02 Deductivo Vinculante N°01 aprobado mediante Resolución GG Nº 000221-2026-SEDAM/GG.

ARTICULO 3°.- DISPONER a la a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2026 08:03:15 -05:00

ARTICULO 4°.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de ley a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Subgerencia de Ejecución de Inversiones; y demás instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:36:01 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:35:48 -05:00

Firmado digitalmente por LIMAYMANTA VELASQUEZ Rocio Del Pilar FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2026 14:33:01 -05:00